



Sra. MARY LEAL DURAN

OF-SCT-SC-7944
Bucaramanga,

21 JUN 2024

00004230

Señor (a)

MARY LEAL DURAN

Carrera 9A # 31N-41 MZ D CASA 12 Tel. 3156898279
Barrio Villas de San Ignacio
Bucaramanga

REF: Petición Personal con radicada atención 240005715 del 11 de junio de 2024.

En atención al radicado del asunto, en donde solicita: "PREDIO DESOCUPADO, NO LE COBREN EL CONSUMO." Al respecto se le informa que Personal de EMPAS S.A, adscrito al área de gestión comercial conceptuó que en lo corresponde al cobro servicio de alcantarillado del código de suscriptor 197233, la EMPAS SA ESP, suscribió convenio de facturación conjunta con el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga - amb - No.002 de 2006, en el cual se estableció que los reclamos por el servicio de alcantarillado correspondientes a consumos, usos, estratos y suspensiones serán atendidos por dicha empresa. Así mismo si el amb realiza algún tipo de ajuste, éste se verá reflejado en el cobro del servicio de alcantarillado.

La Resolución CRA 943 de 2021, en su artículo 1.2.1.1. Define el cargo fijo como el valor unitario por suscriptor o usuario, que refleja los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio, independientemente del nivel de uso. Lo que quiere decir que se esté o no haciendo uso del servicio, este valor debe ser cancelado.

Por lo anterior, no es posible acceder a su solicitud. La empresa cumple con los lineamientos establecidos por la CRA encontrándose sujeta al cumplimiento de la normativa y estatuto establecido para la prestación de los servicios públicos domiciliarios, siendo vigilados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Esperamos haber atendido de manera adecuada su petición no sin antes reiterarle nuestro compromiso de dar solución oportuna a sus requerimientos. Por lo expuesto la empresa DECIDE:

PRIMERO: NO ACCEDER, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante EMPAS SA y el de apelación en subsidio del de reposición, en un mismo escrito ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con lo establecido en el art. 154 de la Ley 142 de 1994, los recursos deben interponerse en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes al conocimiento de la decisión, **excepto cuando se trate de actos de carácter general, de trámite, preparatorios o de ejecución y de aquellas decisiones que no hagan parte de la prestación del servicio de alcantarillado o la ejecución del contrato de condiciones uniformes.**

Cordialmente,

SAMUEL PRADA COBOS

Subgerente Comercial y Tarifario

Elaboró Concepto Técnico: MIRIAN YESMITH PACHON MONCADA - Profesional 3

Aprobó Concepto técnico: NATALY VASQUEZ SERRANO - Asesor de Gerencia

Elaboró: MIRIAM RUEDA RIOS - Profesional 2

Revisó: LIZETH XIOMARA ARDILA BERNAL - Asesora de Gerencia Servicio Al Cliente

CSC- PQR. 2024003122 (Atención 240005715)